

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 23 de octubre de 2023. Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión intestada del señor JOSE VICENTE VILLABA DIAZ instaurada por el doctor HENRY ISAC LOPEZ OSORIO en representación de JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA que está pendiente para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA
CAUSANTE: JOSE VICENTE VILLABA DIAZ
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2023-00346-00

Se tiene entonces que el señor JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA, a través de apoderado judicial doctor HENRY ISAAC LOPEZ OSORIO solicitan la apertura de la sucesión intestada del finado JOSE VICENTE VILLABA DIAZ (Q.E.P..D), en su condición de hijo de la causante.

En los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 488, 489 y 490 ibídem, el contenido y los anexos que deben acompañar la demanda, respectivamente, los cuales se reúnen en el evento de la especie, siendo además este juzgado competente para adelantar su trámite, por ser el lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio.

Frente a la solicitud de medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 143-9604 de conformidad con el artículo 480 del C.G.P. se decretará la misma por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante ANA JOSE VICENTE VILLABA DIAZ (Q.E,P.D), fallecido el día 20 de mayo de 2022, en el corregimiento de Carrillo municipio de San Pelayo y con último domicilio en este mismo municipio.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

TERCERO: Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del señor JOSE VICENTE VILLABA DIAZ (Q.E,P.D), atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer como herederos de la causante JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA, en su condición de hijo al señor JOSE VICENTE VILLABA DIAZ quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: En firme la diligencia de inventarios y avalúos oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844

del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

SEXTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

SEPTIMO: Inscribir la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°143-9604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete. Oficiese en tal sentido.

OCTAVO: Reconózcase al abogado HENRY ISAAC LOPEZ OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No 7462317 y T.P.No 31377 del CS de la J, como apoderado judicial del señor JORGE MARIO VILLABA ARTEAGA , en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb2faeb94c4ca3dbae3cd6ba5ae18ee26f71b5edaf4c41cd686b04cd84df0d72
Documento firmado electrónicamente en 23-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>